



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXYTE. N°500-347/2024.

DECRETO N° **1734** -HF-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP 2024

VISTO:

Las leyes N° 4.441, N° 4.307 y N° 6.371 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes 4.307 y 6.371 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial; ✓

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "Asignaciones Familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial; ✓

Que, se ha dispuesto incrementar los montos de las asignaciones familiares por hijo a partir del mes de septiembre de 2024; ✓

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Fijense, a partir del 1° de septiembre de 2024, como único importe para el pago de la Asignación Familiar Por Hijo y Escolaridad, los montos que se detallan a continuación:

- Asignación Familiar por Hijo: pesos diecinueve mil setecientos noventa y seis (\$19.796).
- Asignación Familiar por Hijo Discapacitado: pesos setenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro (\$ 79.184).
- Escolaridad Por Hijo: pesos un mil trescientos (\$1.300).
- Escolaridad Por Hijo Discapacitado: dos mil seiscientos (\$ 2.600).



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EX.PTE. N° 500-347/2024.-  
CORRESPONDE A DECRETO N°

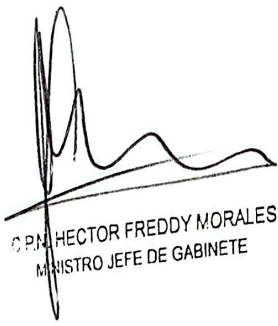
1734 -HF-

**ARTICULO 2°:** La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

**ARTICULO 3°:** Encomiéndense a la Dirección Provincial de Personal las gestiones que en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

**ARTICULO 4°:** Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

**ARTICULO 5°:** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIÁ  
GOBERNADOR

  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CAROZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS